

LA APOSICIÓN EN INGLÉS: CONSIDERACIONES SINTÁCTICAS, SEMÁNTICAS Y PRAGMÁTICAS

Javier Pérez Guerra
Universidad de Vigo

ABSTRACT

By taking Quirk et al's (1985) requirements for the so-called "strict full apposition" –possibility of omission of the members, coreferentiality, formal identity and functional unity– as the point of departure, we enumerate the different problems faced when one attempts to give a definition and classification of appositions in English, from both a syntactic and a semantic point of view.

Once we agree with the fact that appositions are primarily pragmatic phenomena by means of which we expand that piece of information assigned to a previous part of the speech according to the speaker and/or hearer's needs, we are then able to answer the problems put forward by the relevant literature and to suggest a suitable analysis.

INTRODUCCIÓN

El concepto de "aposición" ha sido manejado en la ciencia lingüística desde muy diferentes perspectivas nocionales, y bajo dimensiones tan variopintas que las conclusiones a las que puede llegar un lingüista pueden contradecir fácilmente las de otro que, en el fondo, comparte sustancialmente la misma idea del concepto. En este trabajo, intentaremos por una parte deslindar aquellas consideraciones estrictamente semánticas de las meramente sintácticas, y por otra incorporar un bagaje procedente de teorías de la información que pueda ayudar a delimitar esta entidad denominada "aposición", tradicionalmente tratada como un gran "cajón de sastre" del análisis lingüístico.

1. CONSIDERACIONES SINTÁCTICAS

El término “aposición” aquí será entendido como una construcción o segmento, en su sentido menos técnico, que comprende en principio dos miembros o “términos” de la aposición. La terminología empleada sigue las corrientes mayoritarias de la lingüística inglesa, al reconocer como aposición al conjunto de los dos miembros, y no sólo al segundo de ellos, tal y como se defiende en estudios más centrados en lenguas romances.

Como señala Taboada (1978), el estructuralismo diferenció dos tipos de relaciones gramaticales, a saber, las endocéntricas y las exocéntricas, según la incorporación o la carencia de un elemento nuclear en su interior. En otras palabras, aquellas construcciones en las que una parte funciona como núcleo con respecto a otra, y a su vez con respecto a la estructura global, se denominan endocéntricas, mientras que aquellas en las que la relación no es la de núcleo – no-núcleo, se llaman exocéntricas.

Dentro de las endocéntricas, Hockett (1955)¹ distingue las coordinativas y las atributivas, estas últimas también denominadas subordinativas, de modificación o expansión. Las primeras poseen dos núcleos, y las atributivas sólo uno. En un primer intento de clasificación, declara que la estructura apositiva pertenece, según Hockett, al primer grupo. Es decir, la relación gramatical existente entre los términos de una aposición y la aposición es la de núcleo + núcleo. Más adelante, se subraya el hecho de que estas construcciones no pertenecen a ninguno de los tipos tradicionales de relaciones gramaticales, sino que están “entre dos aguas”, y que, es más, este carácter híbrido entre el tipo coordinativo y el atributivo es el que las caracteriza e identifica del resto de relaciones gramaticales.

Una reacción obvia a la tesis de Hockett es, como mínimo, la declaración de su carácter extremadamente vago y poco esclarecedor. Por otro lado, el requisito subyacente al abogar por la doble nuclearidad no es otro que el de la equivalencia formal entre los términos, pues de ningún otro modo puede ser definido el estatus de la construcción de manera unívoca si el de cada uno de los términos es diferente. En otras palabras, ¿cuál es la categoría del segmento entre corchetes en (1) según la teoría expuesta arriba? ¿Debemos rechazar la consideración de *here* y *in Santiago de Compostela* como términos de la aposición *here, in Santiago de Compostela*?

(1) We are [here, in Santiago de Compostela].

La utilización más moderna de las etiquetas “coordinación” y “atribución” es aquella de “serie” *versus* “no-serie”. De una manera gráfica, una construcción en cuyo interior aparecen elementos coordinados se puede representar como $A+B+C+\dots$, mientras que otra con constituyentes relacionados atributivamente es $A(\leftarrow B)$. La tercera relación lógica, es decir, la de constituyentes autorrequeridos, o $A\leftrightarrow B$ es denominada “complementación”, “interdependencia” o “interordinación.”²

Con esta nueva terminología, el hecho de encuadrar la aposición dentro de la coordinación, implica que los (dos) términos poseen (i) la misma importancia sintáctica con respecto al constituto, y (ii) un carácter serial uno con respecto al otro, de ahí que no se requieran mutuamente. El aceptar lo anterior nos lleva a admitir aposiciones con más de dos términos, e incluso aquellas construcciones en las que los términos no son correferentes, es decir, se refieren a entidades extralingüísticas distintas –esencia se-

mántica de la coordinación. Si por el contrario, la aposición se incluye en el grupo de la modificación, deberemos distinguir siempre un núcleo y un modificador, y bien aposiciones de más de dos términos, o bien escalonamientos de consecutivas aposiciones en el caso de ejemplos como (2):

(2) We travelled towards the paradise, the garden of the gods, the miracle of nature, the fruit of Beauty...

La tercera opción defiende una relación de interdependencia o exocentrismo entre los dos términos. Esta interpretación tiene la ventaja –¿o inconveniente?– por una parte de limitar el fenómeno de la aposición a construcciones de dos términos, y por otra, la no necesidad de distinguir jerarquías sintácticas entre los constituyentes. Sin embargo, la inmediata desventaja que presenta es que la separabilidad entre dos miembros interdependientes es muy residual y extremadamente limitada.³ Por lo que respecta a la aposición, la discontinuidad no es en absoluto extraña, sino incluso bastante productiva:

(3) Police are hunting John Chester, 21, an armed robber from Bournemouth, who escaped from Dorchester Prison...

(4) Sentencing Kuldip Singh Flora, 34, a chemistry student, to 18 months in prison, the judge said: "..."

Otra posibilidad sería la de admitir que la aposición representa una relación sintáctica nueva, no recurrente en el campo de la lingüística.⁴ Antes de decantarnos por alguna de estas opciones, analicemos más en detalle cada una de ellas.

Francis (1958) incluye la aposición dentro de la modificación, añadiendo que el miembro en aposición va después del nombre que *modifica*. Bajo esta tesis, ejemplos como (3) o (4) encuentran una explicación sencilla: tanto la información numérica que representa la edad como los segmentos *an armed robber from Bournemouth* y *a chemistry student* son modificadores de *John Chester* y *Kuldip Singh Flora*, respectivamente. Es más, podríamos defender que *an armed robber from Bournemouth* modifica a *John Chester, 21*, y de la misma manera podríamos distinguir niveles de modificación en (4).

Este análisis nos permite establecer un paralelismo entre aposiciones y cláusulas de relativo –estas últimas funcionando como postmodificadores–, lo cual, en vista de parejas como (5), parece obvio:

(5) Billy Steel, the adopted son of Sir David Steel,
Billy Steel, who is the adopted son of Sir David Steel,

Como desventaja, la defensa de un análisis de subordinación entre los términos de una aposición, nos obliga bien a considerar *water* como núcleo en (6) y como modificador en (7), o bien a admitir que *H₂O* funciona como postmodificador en (6) y como premodificador en (7), debiendo diseñar un aparato teórico complejo –normalmente más semántico que sintáctico– caracterizador de núcleos y modificadores. Recordemos que los estudios sobre la aposición, especialmente aquellos más tradi-

cionales, otorgan a la posibilidad de elisión de los miembros un rango elevado entre los rasgos definidores de la aposición.

- (6) “Water”, H₂O,
 (7) H₂O, “water”,

Entre aquellos estudiosos que afirman que la relación existente entre los dos términos de una aposición no es ni la atributiva ni la coordinativa, se encuentran Burton-Roberts (1975) o Lago (1991), quien defiende la posibilidad de considerar la construcción como un caso de interordinación o exocentrismo. Este tipo de relación, limitada, como ya hemos observado, a dos miembros, es difícilmente sostenible a la vista de ejemplos como (2), que encuentran solución en el trabajo de Lago mediante el establecimiento de niveles de interordinación, con los cuales no estamos en absoluto de acuerdo en ese ejemplo en particular, aunque sí los reconocemos en otros como (8), de la forma señalada mediante los distintos tipos de corchetes:

- (8) {The leader of [the most popular pop-rock band in the United Kingdom]
 [The *Smiths*], Morrissey}, will release a new album in late June.

Por otra parte requiere la distinción de dos funciones distintas desempeñadas por cada uno de los términos. El grave error que a nuestro juicio comete Lago es el empleo de las etiquetas *nucleus* y *modificateur*, más propias de la subordinación que de otra relación sintáctica.

Por su parte, y en la misma línea, Matthews (1981) se declara a sí mismo incapaz de establecer una distinción clara entre la aposición y la coordinación, atribución o complementación, y añade que “indeterminacy is constant in apposition analysis” (p. 224). Pensamos que este estudioso ha empleado la palabra exacta; si esperamos que pruebas reveladoras nos permitan determinar si dos términos pertenecen a una construcción superior denominada aposición, quizás nunca seamos capaces de dicha identificación. Tal vez no hay pruebas estrictamente sintácticas, o tal vez la aposición no es un fenómeno estrictamente sintáctico, demostrando de esta manera el hecho de que desde los años 50, en los que se inició esta discusión, este haya sido uno de los puntos más polémicos del estudio gramatical. Por ello, en las secciones que siguen revisaremos e introduciremos conceptos más propios de la semántica o la teoría de la información que de la sintaxis.

Otro punto que ha suscitado una polémica generalizada en los trabajos consultados ha sido el posible requisito de la identidad formal entre ambos términos a la hora de formar una aposición. Algunos autores –Taboada (1978), Fuentes (1989), Sopher (1971)– afirman que los miembros deben ser idénticos categorialmente. Lago (1991), por su parte, cree que esta condición no debe ser tenida en cuenta. Algunos de los ejemplos que él aporta con miembros de distinta categoría, aparecen aquí en (9) a (16):

- (9) Paris, capitale de la France, [nombre propio + *noun phrase*]⁵
 (10) Juanito, el que era jugador del Compostela, [nombre propio + *phrase*]
 (11) La capitale de la France, Paris, [*noun phrase* + nombre propio]
 (12) Il ne désire qu’une chose, réussir. [*noun phrase* + *phrase*]
 (13) Jugar al fútbol, el mayor placer de mi vida, [*phrase* + *noun phrase*]

- (14) Yo, Jesús Lago, [“sustitutivo” + nombre propio]
 (15) Nosotros, los profesores de francés, [sustitutivo + *noun phrase*]
 (16) Nous sommes ici, à Saint-Jacques de Compostelle, [adverbio + *prepositional phrase*]

Las etiquetas empleadas por Lago pertenecen a posiciones teóricas ligeramente diferentes a las mantenidas aquí. Los ejemplos (9) a (15) no suponen ninguna dificultad para nosotros, pues todos los casos son analizables como constituyentes nominales, independientemente de que bajo una óptica exageradamente “morfológica” algunos sean nombres propios, pronombres, *noun phrases* completas, *nominal phrases* –complemento del determinante en una *noun phrase*–, o incluso sustantivos verbales⁶ –(12) y (13)–. El ejemplo (16), paralelo a (1), es quizás el más problemático, pues claramente *ici* es un adverbio –o núcleo de una posible *adverb phrase*– y *à Saint-Jacques de Compostelle* una *prepositional phrase*. En diferentes teorías gramaticales sin embargo nos encontramos con intentos variados de darles a los adverbios y *prepositional phrases* un tratamiento homogéneo. No es necesario que hagamos aquí comentario alguno sobre las similitudes con respecto al significado y la distribución en la cláusula. En doctrinas de corte generativista los nombres, adjetivos, verbos, preposiciones y adverbios han sido clasificados según la polaridad de dos parámetros: [\pm *noun*] y [\pm *verb*].⁷ Con este análisis, tanto las preposiciones como los adverbios resultan ser [*-noun*][*-verb*], y de esta manera aseguraríamos la identidad categorial en (1), (16) o (17), ejemplo típico traído a colación por los diferentes estudiosos al tratar de la identidad formal⁸:

- (17) Even now, at eight thirty,

En el corpus elaborado como base empírica del presente estudio existe un tipo de aposición que podría parecer problemático en cuanto al requisito de la identidad formal. El ejemplo es:

- (18) She was only 23, 3 years older than Jack,

En principio *23* es una *noun phrase*, y *3 years older than Jack* es una *adjective phrase*, en la que *old-* es el elemento nuclear, y *3 years* y *-er than Jack* son pre- y postmodificadores respectivamente. De todos modos, ambos términos son [\pm *noun*], aunque el primero además es [*-verb*] mientras que el segundo es [\pm *verb*]. ¿Supone este ejemplo un obstáculo a nuestra tesis anterior? La respuesta obvia es no, siempre y cuando hagamos uso de la elipsis. Podemos considerar que el primer miembro de la aposición es una *adjective phrase* reducida, que muestra solamente la información relevante de una construcción como *23 years old*. Como consecuencia, los dos términos tendrían una carácter adjetival.

Finalmente, la identidad categorial nos permite separar aquellos casos de obvia subordinación en los que uno de los términos posee función en la medida que (i) está sintácticamente incrustado en la frase a la que pertenece, o (ii) actúa como un adjunto normal, con la particularidad de que es correferente con el primer elemento argumental de la cláusula. En otras palabras, el segmento aquí presentado en cursiva en (19) a nuestro entender debe ser analizado como un adjunto con valor semántico concesivo

con respecto a la predicación que le sigue. Bajo esta perspectiva, *written... in 1966* sería equivalente semántica y funcionalmente a *although it was written...*:

(19) *Written in 1964 and published in 1966*, this theatre play is felt fresh by the contemporary readers.

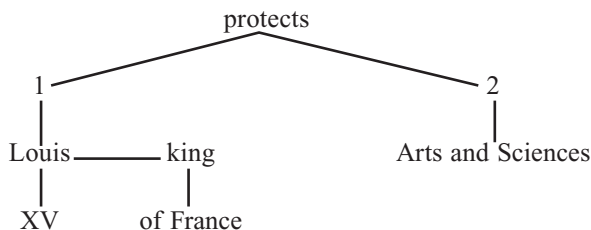
(20) por el contrario, se acomodaría mejor a un análisis según el cual *James* fuese el elemento nuclear en último término del sujeto, y *being the son of two teachers* un postmodificador frontalizado por razones que se escapan a las pretensiones de este trabajo. Dejamos abierta al lector la posibilidad de reconocerle a dicho segmento un valor adverbial como adjunto, paralelo al de (19):

(20) Being the son of two teachers, James began teaching in Primary School when he was 22, two months after getting his degree.

2. CONSIDERACIONES SEMÁNTICAS

Algunos estudiosos de la aposición la sitúan estrictamente dentro del terreno de la semántica, e incluso apuntan su naturaleza híbrida, desarrollando tesis que mezclan criterios sintácticos con otros semánticos. Para Tesnière (1976), por ejemplo, la aposición es una conexión semántica directa. En consecuencia, un término queda “conectado” al otro, con todas las implicaciones de carácter sintáctico que esto conlleva. Si además le echamos un vistazo al diagrama relacional que este estudioso propone, la vinculación entre ambos términos pasa de ser exclusivamente una subordinación semántica a ser una también sintáctica.

(21) Louis XV, king of France, protects Arts and Sciences



En (21) observamos que *Louis* es el miembro o término “principal”, con el cual *king (of France)* está “conectado”.

Uno de los conceptos más utilizados a la hora de la identificación semántica de las aposiciones es el de la correferencia entre los miembros, o en otras palabras, el hecho de que ambos términos se relacionen con el mismo objeto extralingüístico. Fuentes (1989), por ejemplo, señala la correferencia como una condición básica, junto con la equivalencia funcional:

estructuras que manifiestan correferencia hay muchas. Este fenómeno textual abarca un gran campo. Pero hay una que la establece entre dos términos funcionalmente equivalentes (...) aposición como fenómeno sintáctico, semántico y pragmático. (p. 235)

Del mismo modo, Meyer (1987) defiende que “in order to be appositional, U1 and U2 [primer y segundo término] must be co-referential, hyponymous, synonymous, or attributively related” (p. 103). Aquí trataremos el concepto de “correferencia” en un sentido amplio, que incluya la hiponimia y sinonimia de Meyer. Aquellos casos de términos *attributively related*, a los que hace referencia dicho autor, son los del tipo *Dr Karl König, a follower of Rudolph Steiner*, entre los cuales, como consecuencia del “efecto” semántico creado por la propia estructura aposicional que defenderemos más adelante, se producirá correferencia.¹⁰

Lago, por su parte, cree que el proceso debe seguir un orden opuesto. Lejos de ser la correferencia semántica la que nos lleva a incluir o excluir una expresión como aposición, es la misma estructura la que crea la correferencia entre sus miembros. Los ejemplos que él cita son:

(22) Paris est une belle ville.

(23) La capitale de la France est reliée par le train avec Madrid.

Lago defiende que *Paris y la capitale de la France* no son correferentes hasta que se menciona *Paris, (la) capitale de la France*.¹¹

Enlazando lo anterior con la discusión de estas estructuras a alguno de los tipos de relación sintáctica mayoritariamente reconocidas, si sostenemos que para que una aposición sea catalogada como tal debe cumplir el criterio de la correferencia, estamos, en primer lugar, eliminando la posibilidad de que sea la coordinación la relación sintáctica que opere entre los términos de una aposición. Si la coordinación se define como la suma de infinitos miembros, esta operación no tendría razón semántica o informativa si estos poseen el mismo potencial semántico, o en otras palabras, ¿para qué necesitamos la coordinación si los elementos a sumar no aportan entidades distintas de las ya mencionadas?¹² En segundo lugar, como bien apunta Lago, ninguno de los dos términos de la posible aposición podría ser “definido”, pues en ese caso la correferencia de un miembro perfectamente individualizado, tanto por parte del hablante como del oyente, con otro correferente no sería productiva ni razonable bajo una óptica informativa. En nuestra opinión, el criterio adoptado por Lago y la conclusión apuntada anteriormente nos obligarían a establecer dos análisis distintos para (24) y (25) respectivamente, reservando la consideración de aposición para (24), y quizás –Lago no se decanta por solución alguna– defendiendo un análisis de subordinación en (25), paralelo de este modo a (26):

(24) Clinton, the President of the US,

(25) Clinton, President of the US,

(26) Bush, who is the President of the US,

Obviamente esta diferenciación no es coherente en absoluto, y precisamente será el paralelismo evidente entre una aposición y una cláusula de relativo uno de los

factores a tener en cuenta a la hora de decantarnos por una determinada relación sintagmática entre los términos de una aposición.

Ciñéndonos al campo del significado, un criterio barajado de forma extensiva, en particular en aquellos estudios considerados “clásicos” sobre esta entidad lingüística, ha sido el de la eliminación de cualquiera de los miembros sin que peligre la significación de la aposición. Puesto en términos más contemporáneos, la supresión de una de las partes no afectaría al contenido proposicional de la frase o cláusula. Debemos puntualizar en primer lugar que desde un punto de vista sintáctico no siempre son eliminables ambos miembros –cfr. ejemplo de la nota a pie de página número 9–, especialmente aquellos casos que encierran algún tipo de elipsis o de “anomalías” formales, suplidas por su pareja. En segundo lugar, dicha supresión no sirve a efectos delimitadores entre aposiciones y, por ejemplo, otros casos comunes de subordinación desempeñada por adjetivación de tipo calificativo, o por adjuntos no obligatorios sintácticamente. Sí estamos de acuerdo con que las *truth-conditions* se mantienen, pero no aceptamos que el significado no sufra alteración alguna. Si la aparición de dos términos en una construcción que aquí llamamos “aposición” es un fenómeno gratuito semánticamente, por razones de economía lingüística y por el principio de la relevancia comunicativa o informativa, el emisor no recurriría jamás a dicho recurso, a no ser que su finalidad sea exclusivamente el barroquismo –en sentido peyorativo– estético. En consecuencia, aquí no nos plantearemos si el primero, o el segundo, o ambos términos son omisibles, pues la única conclusión que de ahí se pudiese extraer sería algún paralelismo entre una frase o cláusula con aposición, y otra sin ella.

En conexión con lo anterior, la intercambiabilidad de los términos se ha apuntado como un criterio definidor más. Por razones semejantes a las esbozadas en el párrafo anterior, esta no es, en nuestra opinión, una prueba válida, pues de nuevo con ese experimento lo único que provocamos es desvirtuar la construcción objeto de análisis.¹³ Tal y como justificaremos en la sección dedicada al carácter informativo de la aposición, creemos que (27) y (28) son secuencias distintas, y que en consecuencia deben ser analizadas de distinta forma.

(27) London, the capital of Britain,

(28) The capital of Britain, London,

Para finalizar, aquellos autores que creen que lo que aquí llamamos aposición debe limitarse al campo de la semántica, es decir, al análisis del tipo de relación que según el significado mantienen ambos términos, cobijan bajo esta etiqueta una multitud de construcciones, lo cual en no pocas ocasiones ha sido criticado como vago e inexacto por aquellos que no han sabido restringir los estudios de Meyer (1987, 1989, 1992), Delorme and Dougherty (1972), Quirk *et al* (1985) o Burton-Roberts (1975), etc. a la parcela a la que estrictamente pertenecen, es decir, la semántica. Con el fin de proponer una clasificación semántica general de las construcciones de aposición, nos referiremos principalmente a aquellas de Quirk *et al* (1985) y Meyer (1987), reelaborando una propia, en algunos aspectos más simple, y en otros, a nuestro entender, más coherente.

1. aposiciones en las que los términos son completamente correferentes, al menos en el momento de su producción lingüística¹⁴:

1.1. *apellation*: ambos términos son definidos, y el segundo es más definido que el primero:

(29) there was considerable satisfaction at the poor showing of the Militant-backed Left-winger, Mrs Lesley Mahmood,

1.2. *identification*: el primer término es indefinido y el segundo definido¹⁵:

(30) He said: "We phoned before, at about 1 o'clock, to see..."

Tenemos la firme convicción de que en el momento de ser emitido (30), ambos términos son correferentes, al menos desde el punto de vista del hablante. Para el receptor, también lo serán, o al menos los tendrá en cuenta como tales.

1.3. *designation*: reunimos bajo esta etiqueta los casos opuestos a 1.1. y 1.2.:

(31) The Bank of England had moved quickly after a report from Price Waterhouse, the auditor,

1.4. *reformulation*:

1.4.1. *translation I*: sinonimia absoluta entre los términos, es decir, la *reformulation based on linguistic knowledge* de Quirk et al:

(32) It was announced that the Luxembourg authorities have taken control of the assets of Bank of Credit and Commerce International SA (BCCI SA).

1.4.2. *translation II*: sinonimia según el hablante, o *reformulation based on factual knowledge* de Quirk et al:

(33) Most of the bank's \$20 billion (£13 billion) in assets worldwide have been frozen.

1.4.3. *self-correction*¹⁶:

(34) Are you going to the church, the Catholic church?¹⁷

2. *attribution*, o la *characterization* de Meyer, en cuyo caso el segundo término es simplemente un atributo del primero, y en consecuencia, los introductores *that is to say* o *in other words* no son válidos.

(35) Mr Patten, Tory party chairman, said he would...

Nuestra propuesta admite dos lecturas para ejemplos como (35), una correspondiente a la *attribution*, y la otra a una *designation*. En este caso, nuestro conocimiento

nos impide pensar en que *Mr. Patten* es el único *Tory party chairman*, pero en otros casos, como (36), la ambigüedad es posible:

(36) Mr. Pierre Jeans, director of the Luxembourg Monetary Institute said...

De todos modos, la barrera entre *designation* y *attribution* no está clara.¹⁸

3. *inclusion* o la *part-whole relation* de Meyer, aquí ejemplificado en (37), o en el polémico (38), en el cual la relación es parte → todo.

(37) Several cities, for example Rome and Athens,

(38) Expo'92 is the Universal Exhibition in Seville Spain.

4. *particularization*:

(39) The animals, particularly the monkeys,

3. CONSIDERACIONES INFORMATIVAS

En la mayor parte de los estudios “tradicionales” o “clásicos” que versan sobre la aposición, la relación sintáctica y/o semántica que existe entre los términos, entre ellos y el constituto, o incluso entre la aposición como un todo y la cláusula en la que aparecen han sido los ejes fundamentales de la investigación. A nuestro juicio, la dimensión informativa o pragmática ha sido descuidada, por lo cual consideramos necesario detenernos en esta cuestión.

Una vez que ha sido abandonada la alternativa de admitir que la relación entre los términos es de coordinación –cfr. §1–, centrémonos en típicas relaciones de subordinación. La subordinación en inglés se establece a nivel de *phrase*, cláusula o incluso *sentence*, el elemento “subordinado” ocupando una posición bien prenuclear, bien postnuclear. A grandes rasgos, se admite que los *subjuncts*, *conjuncts*, *disjuncts* y ciertos *adjuncts* son modificadores oracionales, a la vez que también en el interior de la *Verb Phrase –VP–* podemos encontrar modificación de *adjuncts*. En cuanto a las *phrases*, prácticamente cualquier categoría frasal puede ser expandida mediante premodificación o postmodificación. En todos los casos, el elemento no nuclear es fácilmente reconocible por poseer marcadores de subordinación específicos, o por las propias características de distribución del constituto al que pertenece.

Aunque desde un punto de vista sintáctico se dice que los modificadores están subordinados al núcleo, y –tal y como se advierte en algunos tratados de gramática– son “opcionales”, desde una perspectiva informativa, cuyo punto de partida es que la producción lingüística persigue una finalidad comunicativa –y no metalingüística, como la sintaxis–, los modificadores aportan una información imprescindible comunicativamente en algunos casos, y pocas veces “evitable”.

Por lo que respecta a las aposiciones, el segundo miembro incorpora datos informativos que el hablante considera necesarios para que el proceso comunica-

tivo triunfe. Y es más, el oyente identifica la riqueza informativa de la estructura positiva cuando, como hemos observado más arriba, fuerza la correferencia entre términos, a pesar de que semánticamente sea uno definido y otro indefinido, o sintácticamente exista discontinuidad entre ellos. Por ello, la aposición se asemeja al *afterthought* –ejemplificado en (40)–, o artificio pragmático a través de cual el hablante incorpora información nueva o relevante, a su juicio, sobre un elemento perteneciente a la estructura sintáctica de la unidad informativa, de un modo heterodoxo, es decir, en una posición no clausal, en una “tierra de nadie” del espacio clausal. Esta posición no está condicionada por las típicas conexiones de rección que se establecen entre los elementos que ocupan una posición ortodoxa –por ejemplo, reflexivos o recíprocos–, ni por generalizaciones de acento, etc.¹⁹ Como consecuencia, se le ha otorgado un análisis según el cual el *afterthought* se incorpora a la *sentence* como un elemento sólo analizable desde el discurso²⁰:



(40) She lays dying at Malines, an axile for her faith.

Koktová (1985) parte de una consideración similar a la nuestra, pero, a nuestro juicio, no la desarrolla suficientemente. Nosotros no sólo creemos que el *afterthought* está conectado informativamente con algún elemento clausal o incluso con la cláusula completa, sino que este recurso expansivo es productivo en todos los niveles gramaticales. Su objetivo es enriquecer informativamente el elemento-a-expandir, no quizás proposicionalmente –recordemos que la aposición no altera las *truth-conditions* de la expresión en la que aparece–, pero sí pragmáticamente. Para ello, teniendo en cuenta las características informativas de un elemento en particular, la competencia del hablante y el oyente reservará automáticamente, en cuanto identifica la existencia de un *afterthought*, un espacio informativo anejo para expandir la información almacenada a través del contenido puramente proposicional, o del contextual –en todos sus niveles– de dicho elemento. En conclusión, las características ya revisadas de la correferencia, la imposibilidad de coordinación, o la separabilidad tanto entonativa como gramatical de uno de los términos, surgen como consecuencia de la naturaleza informativa propia del *afterthought*.²¹

4. OBSERVACIONES FINALES

4.1. Según nuestra propuesta, debemos concluir en primer lugar que la llamada “aposición restrictiva” o *close apposition*²², ejemplificada en (41), o estructuras como las de (42) a (44) –tomadas de Meyer (1989)– no son realmente aposiciones –o *afterthoughts*– pues ambos términos pertenecen a un análisis ortodoxo de la cláusula o *phrase*, y por ello no existe separación suprasegmental alguna.

(41) his brother Joe
Industrial Sales Engineer Peter Roberts

- (42) the city of New York
 (43) the idea that...
 their wish to...
 the question whether...
 (44) a person {such as, like} Mary

4.2. En segundo lugar, la separación formal entre el primer término y su *afterthought* no supone problema alguno para nuestra teoría²³. El análisis que propugnamos para el segundo término es el de mera expansión sintáctica del primero, o de la cláusula en la que el primero aparece incrustado “ortodoxamente”. En otras palabras, una vez producida una *phrase*, cláusula o *sentence*, el emisor añade información no contenida en la estructura sintáctica sobre cualquier elemento o grupo de elementos emitido previamente, sin necesidad de una conexión sintáctica explícita e inmediata espacialmente. Insistamos en el hecho de que es precisamente el carácter pragmático y no sintáctico de la aposición el que permite su aparición en el discurso sin necesidad de tener ligamiento o de ocupar una posición regida por el constituyente cuya información amplía. De esta manera, no es necesario crear un aparato teórico complejo de corte transformacional que trate aquellos *afterthoughts* postclausales como resultados de movimientos extraños, o que se vea obligado a “discontinuidades arbóreas” sobre las que tanto se ha discutido en los casos de extraposición, tematización, dislocaciones, etc.²⁴ A modo de conclusión, abogamos por un análisis en el que el *afterthought* o aposición, tanto a nivel frasal como clausal, se inscribe como mera expansión del primer término, y crea de este modo un nuevo constituyente de las mismas características que el primitivo, y que obviamente, a efectos sintácticos, desempeña bien la misma función que el primer término, o bien la de simple *afterthought*, si está desligado de la estructura de la cláusula. En otras palabras, defendemos aquí una especie de *Chomsky-adjunction*²⁵, aunque sin extraer conclusiones teóricas que nos obligarían a decantarnos abiertamente por un marco teórico concreto, lo cual hemos tratado de evitar a lo largo del presente estudio.

4.3. En tercer lugar, dada la cierta independencia sintáctica del *afterthought*, sólo consideraremos aposiciones aquellos ejemplos en los que o bien no existe conector alguno entre el *afterthought* y el término “ortodoxo”, o bien es de un tipo catalogable como pragmático o informativo²⁶ –por ejemplo, *namely, that is, in other words, or, etc.*– lejos de la dependencia morfosintáctica que presentan las cláusulas relativas no restrictivas, o la relación de complementación ya ilustrada por (43) o los ejemplos que siguen:

- (45) The central idea is simple: that the right discipline consists, not in external compulsion, but in habits of mind which lead spontaneously to desirable rather than undesirable activities.²⁷
 (46) It surprises me that they don't write.
 (47) There was heading towards them an ominous cloud with a long funnel.

(45) a (47) deben analizarse como ejemplos de extraposición²⁸ de elementos *clausales*, por razones de peso sintáctico o por motivos pragmáticos, con las consiguientes adaptaciones sintácticas en la secuencia origen –inserción de *it, there, etc.*– y no como aposiciones, pues no existe intención deliberada por parte del hablante de incrementar información, ni desmembración sintáctica alguna de la cláusula.²⁹

4.4. En cuarto lugar, al ser el *afterthought* una posibilidad informativa –con consecuencias sintácticas innegables– se regirá por los principios generales de la teoría de la información, a saber, el orden prototípico entre términos tendrá que ser en inglés ‘definido’ –o ‘identificado’– a ‘definidor’ –o ‘identificador’. En otras palabras, será siempre el elemento que aparezca en segundo lugar el que aporte nueva información³⁰, tal y como afirma el *pragmatic constraint* de Meyer (1987). De este modo, la aposición se desmarca de aquellas construcciones de dislocación a la izquierda –*left-dislocation*, Givon’s (1976) *topic-shift*, Halliday’s (1967) *reference* o Kuno’s (1973) *theme*–, como en (48), de tematización –*topicalization*– como (49), o disjuntos o adjuntos correferentes con algún componente de la cláusula –(50).

(48) The overseas students you have in this course, are they from Europe or from other parts of the world? [Meyer (1987)]

(49) John, I hate.

(50) A lazy group, the farmers were poor. [*adjunct of reason*]³¹

En resumen, en este trabajo hemos tratado de destacar el papel informativo de la aposición desde una perspectiva comunicativa, unificando los conceptos de ‘segundo término’ y ‘*afterthought*’. Formalmente, nuestro concepto de aposición queda obviamente restringido a las *nonrestrictive appositions*, caracterizadas por la pausa suprasegmental y/o por nexos de tipo comunicativo. Por lo que respecta al análisis sintáctico, el *afterthought*, como expansión voluntaria correferente por parte del hablante, está *subordinado* al primer miembro, creando así un constituyente superior de igual categoría y función que aquel. Dicha subordinación –que como tal tiene infinitas posibilidades de recursividad, explicando aquellos ejemplos que aparentemente presentan aposiciones de más de dos términos– se puede establecer dentro de la *phrase* o entre cláusula y *afterthought*.

Nuestra propuesta, marcada por el dualismo forma-función, no presupone el estatus categorial del *afterthought*, aunque, como hemos observado en la primera sección, en la mayoría de los casos no supondría dificultad alguna admitir la identidad formal entre primer término y *afterthought*. Asimismo, este, como modificador del primer término, tendrá su propia estructura sintáctica, determinada por las relaciones sintácticas que se establezcan en su interior.

Notas

1. No debemos olvidar que Hockett utiliza el término “núcleo” con un valor diferente al empleado en estudios centrados en relaciones sintagmáticas, y no demasiado alejado de la *X-Bar Theory* de la gramática generativa. Para este lingüista, el núcleo de una construcción es el elemento que tiene el mismo estatus sintáctico que la construcción a la que pertenece. Como consecuencia, a efectos de tipificación categorial, los elementos no nucleares podrían ser eliminados, y el estatus del constituto no sufriría variación alguna.
2. Francis (1958) incluso habla de otra relación, la de “predicación”, existente entre el sujeto y el predicado.
3. La complementación, dentro del nivel de la frase, es la relación que existe entre la preposición y la *noun phrase* dentro de una *prepositional phrase*, entre el verbo y la partícula en el caso de los *phrasal verbs*, o entre combinaciones de un nombre o un adjetivo con, por

- ejemplo, cláusulas-*that* o *prepositional phrases* entre las que hay una relación de gran rección –*responsible for something, the fact that this is not an easy matter*, etc., dejando a un lado la posible relación entre el determinante y el constituyente siguiente en una *noun phrase*. En todos esos casos la discontinuidad entre el *governor* y su complemento es bien imposible, o bien limitada a un cierto tipo de entidades lingüísticas –cfr. *He went right in*, etc.
4. Cfr. Sopher, para quien la aposición es “a grammatical category distinct from both coordination and subordination” (1971: 412).
 5. En aquellos casos en los que la traducción al español de la terminología empleada por los autores consultados puede dar lugar a confusiones, hemos optado por mantener el término en inglés.
 6. Recordemos que en inglés las cláusulas no finitas, equivalentes a las de infinitivo en español, pueden tener sujeto expreso, aunque no por ello pierden su carácter nominal –*Its main theme, Christ existing as community, was an experienced reality for its author*–.
 7. De esta manera, los nombres son [+*noun*][–*verb*], los adjetivos [+*noun*][+*verb*].
 8. Una prueba de que tal vez una distinción tajante entre adverbios y preposiciones no es posible, al menos en la lengua inglesa, es la cuestión de los verbos ingleses con “partícula”; ¿es la partícula una preposición o un adverbio, o quizás una *prepositional phrase* reducida en la que falta el complemento, tal y como (i) y (ii) parecen sugerir?: (i) *They are walking down*, (ii) *They are walking down the hill*.
 9. En el caso del español, la situación puede complicarse más, a la vista de ejemplos como (i) y (ii) –versiones quizás residuales si las comparamos con (iii)– no discutidos en absoluto en los trabajos citados, y que representan aposiciones en las que el primer término es un adverbio –[–*noun*][–*verb*]– y el segundo una *noun phrase* o incluso una *nominal phrase* –[+*noun*][–*verb*]–: (i) *Hemos llegado aquí, el lugar del buen vino*; (ii) *Hemos llegado aquí, lugar de buen vino*; (iii) *Hemos llegado aquí, al lugar del buen vino*. ¿Deberíamos considerar que en (i) y (ii) se produce una elisión de la preposición? ¿Podría decirse que *aquí* contiene una preposición “fantasma” incorporada, de tal modo que la aposición se establece realmente entre la parte no preposicional de *aquí* –de carácter nominal si se asimila a *prepositional phrases* corrientes– y el elemento también nominal representado por el segundo término en (i) y (ii)? En el corpus elaborado como paso previo al presente trabajo no hemos encontrado ejemplos similares en la lengua inglesa.
 10. Cfr. Burton-Roberts (1975), quien considera que estos ejemplos son cláusulas de relativo reducidas; y Meyer (1987), quien esgrime fuertes críticas a la apreciación del primero.
 11. En nuestra opinión, Lago no ha elegido un buen ejemplo, pues el conocimiento inherente que hablante y oyente comparten establecerá la ecuación antes de que la estructura apositiva entre en su consciencia. La propuesta de Lago encontraría mejor sostén en el caso de pronombres y nominales completos. Es decir, en (i) *Mary is tall* y (ii) *She went to the cinema, Mary* no será correferente con *she* hasta que se produzca, por ejemplo, una secuencia como *She, Mary, enjoyed the film*.
 12. Sopher (1971) declara que una demostración de la unidad referencial entre términos en aposición es el hecho de que aquellas construcciones aposicionales que funcionan como sujeto concuerdan en *singular* con el verbo, de ahí que la relación sintáctica no pueda ser la de coordinación. Sin embargo, añade que “co-ordinated units may have a single referent, as in the following: (...) *but I must now complain of it, as unjust and unequal, that my betrayer and undoer* (...) *should be advanced to honour and power in this government*” (p. 409). Una posible solución pasaría por priorizar el análisis de *betrayer* y *undoer* como elementos adjetivales coordinados, que premodificarían a un nominal elíptico. De esta forma, reservamos el principio de correferencia para relaciones sintácticas entre núcleos distintas de la coordinación.
 13. Compruébese más adelante que el orden de los términos será básico a la hora de establecer una tipología semántica de las aposiciones. Aquellos ejemplos de *self correction, proper*

attribution, *inclusion* o *particularization* están definidos precisamente en la calidad semántica del primer término “frente al” segundo, o viceversa.

14. En parte equivalente al concepto *equivalence* de Quirk *et al.*
15. Quirk *et al* también incluyen bajo el epígrafe de *identification* aquellos casos de *left-dislocation*. En la sección dedicada al tratamiento informativo de la aposición justificaremos dicha omisión en nuestra clasificación semántica.
16. Similar a la *revision* de Quirk *et al*, aunque incluimos también el concepto de *precise reformulation* de otros autores.
17. Dentro de grupo podríamos distinguir varios tipos, como la *syntagmatic hyponymy* de Meyer (1987) –al que pertenecería el ejemplo–, *nuance* –con el introductor *rather*–, *mistake* –introducido, por ejemplo, por *I mean*–, *claim* –con *well* como marcador– o la *reorientation* –en: *That master goal scorer; that masterful taker of the half-chance*–. Creemos que estas subclasificaciones son periféricas, de ahí que no hayan sido incorporadas a la tabla general.
18. En el análisis pormenorizado de los ejemplos encontrados en nuestro corpus, para (i), por ejemplo, por la utilización de la mayúscula inicial, hemos optado por una caracterización como “*designation (or attribution)*”, y para (ii) la de “*attribution (or designation)*”: (i) *Maj-Gen Bob Hodges, Director of Infantry, yesterday also reviewed the responses*; (ii) *Sainsbury retaliated, hiring Wendy Craig, Selina Scott and Ian McShane, star of the BBC’s Lovejoy series*.
19. Burton-Roberts (1975) radicaliza el carácter heterodoxo de la aposición, al derivarla de una estructura subyacente en la que siempre equivale a OTRA cláusula incrustada. En otras palabras, para (i), este autor defiende un análisis “profundo” representado vastamente en (ii): (i) *Manchester United, the Champions, play today*; (ii) [*Manchester United play today*] Ø [*the Champions play today*].
20. Cfr. Erteschik-Shir (1981).
21. Subrayemos asimismo el hecho de que en el proceso comunicativo normal, el *afterthought* posee un carácter reparador, mientras que en el lenguaje escrito, al no ser necesario por la posibilidad de *feedback* que este medio ofrece, se limita a ser un recurso estético marcado.
22. Sobre el concepto de *close apposition*, cfr. Lee (1952), Haugen (1953), Burton-Roberts (1975), Meyer (1989), o Delorme & Dougherty (1972) –este último trabajo centrado en el tipo concreto de *we men*.
23. Para algunos estudiosos como Fries (1952), Francis (1958), Meyer (1987, 1989, 1992), la yuxtaposición es básica para la identificación de aposiciones.
24. Cfr. McCawley (1982, 1987).
25. Por lo que respecta al concepto de elementos *Chomsky-adjoined*, cfr. Guéron (1984).
26. La posibilidad de introducir un marcador ha sido considerada por una parte de los estudiosos como “test” para la identificación de aposiciones –cfr. Meyer (1987).
27. Este ejemplo, tomado de Sopher (1971), bien pudiera tener una lectura ambigua, esto es, por un lado aquella interpretación según la cual la cláusula-*that* fuese un complemento de *idea*, “movido” a la derecha, y por otro la de un *afterthought* normal.
28. Sobre la extraposición como posible ilustración del proceso general de la posición, cfr. Stucky (1987).
29. En relación con lo anterior, no podemos participar de la idea expuesta en estudios de la historia de la lengua inglesa, como Poutsma (1928) o Sanders (1975), que intentan basar la aparición de segmentos que desempeñan una función primaria en la cláusula en una gramaticalización de *afterthoughts*. Aquí no pondremos en duda la posible derivación de términos aposicionales a términos “ortodoxamente” incorporados a la estructura sintáctica de una cláusula; lo que sí negamos es que la estructura resultante de dicha incorporación contenga *afterthought* o aposición alguna. Por ejemplo, Poutsma (1904) enumera las siguientes secuencias como ejemplos de relación apositiva entre los elementos en cursiva: (i) *It is necessary that you should exert yourself*; (ii) *Tell him I must have money, I*; (iii) *He was a wonderful man, that uncle of yours*. Por una parte, (i), paralelo a (46), representa

- claramente un caso de extraposición de una cláusula-*that*, mientras que por otra, (ii) y (iii) sí ilustran el proceso aposicional en inglés.
30. Sobre el concepto de “nueva información”, aquí entendido como tal desde la única perspectiva del hablante, cfr. Pérez Guerra (1992).
31. Este ejemplo, tomado de Sopher (1971), de ninguna manera puede tener una lectura aposicional, pues el segundo elemento es el que está incorporado plenamente en la cláusula, tal y como demuestra el hecho de que concuerda gramaticalmente con el verbo. Tampoco puede ilustrar el proceso de *topicalization*, según la GB, pues todos los argumentos subcategorizados por *be* aparecen expresados en la estructura clausal, de ahí que el elemento anterior a la pausa no encuentre interpretación alguna, al no ocupar una posición con θ -role asignado. La *left-dislocation* no se acomodaría tampoco a este ejemplo, pues *the farmers* es algo más que una simple copia pronominal del elemento frontalizado. En consecuencia, la única interpretación de *a lazy group* es la de adjunto. Sí admitimos una lectura aposicional en (i), siempre y cuando el contexto admita su producción; e incluso podríamos hablar de ambigüedad en (ii), en el que *a lazy group* puede tener tanto un análisis de adjunto como de *afterthought* o segundo término apositivo: (i) *A lazy group, the farmers, was poor*; (ii) *The farmers, a lazy group, were poor*.

Bibliografía

- Burton-Roberts, N. (1975) ‘Nominal Apposition,’ *Foundations of Language*, 13, págs. 391-419.
- Delorme, E. & R. C. Dougherty (1972) ‘Appositive NP Constructions: We, the Men; We Men; I, a Man; etc.,’ *Foundations of Language*, 8, págs. 2-29.
- Erteschik-Shir, N. (1981) ‘On Extraction from NP (picture NP),’ en A. Belletti, L. Brandi & L. Rizzi Eds. *Theory of Markedness in Generative Grammar*. Pisa: Scuola Normale Superiore.
- Francis, W.N. (1958) *The Structure of American English*. New York: Ronald Press.
- Fuentes Rodríguez, C. (1989) ‘De nuevo sobre la aposición,’ *Verba*, 16, págs. 215-36.
- Givón, T. (1976) ‘Topic, Pronoun, and Grammatical Agreement,’ en Ch. N. Li Ed. *Subject and Topic*. New York: Academic.
- Guéron, J. (1984) ‘Topicalisation, Structures and Constraints on Coreference,’ *Lingua*, 63, págs. 139-174.
- Halliday, M.A.K. (1967) ‘Notes on Transitivity and Theme in English. Part 2,’ *Journal of Linguistics*, 3, págs. 199-244.
- Haugen, E. (1953) ‘On Resolving the Close Apposition,’ *American Studies*, 30, págs. 165-170.
- Hockett, Ch.F. (1955) ‘Attribution and Apposition,’ *American Speech*, 30, págs. 99-102.
- Huck, G. & A. Ojeda Eds. (1987) *Syntax and Semantics*, vol. 20, *Discontinuous Constituency*. New York: Academic.
- Koktovà, E. (1985) ‘Apposition as a Pragmatic Phenomenon in a Functional Description,’ *UEA Papers in Linguistics*. Norwich: University of East Anglia.
- Kuno, S. (1973) *The Structure of the Japanese Language*. Cambridge, MA: MIT Press.
- Lago, J. (1991) ‘Un Type Special de Modification non Restrictive: L’Apposition,’ *Verba*, 18, págs. 487-520.
- Lee, D.W. (1952) ‘Close Apposition: An Unresolved Pattern,’ *American Speech*, 27, págs. 268-275.

- Matthews, P. (1981) *Syntax*. Cambridge: Cambridge University Press [Chapter 10].
- McCawley, J.D. (1982) 'Parentheticals and Discontinuous Constituents,' *Linguistic Inquiry*, 13, págs. 91-106.
- (1987) 'Some Additional Evidence for Discontinuity,' en Huck & Ojeda Eds. (185-200).
- Meyer, C. (1987) 'Apposition in English,' *Journal of English Linguistics*, 20, págs. 101-121.
- (1989) 'Restrictive Apposition: An Indeterminate Category,' *English Studies*, 70, págs. 147-166.
- (1991) 'A Corpus-Based Study of Apposition in English,' en K. Aijmer and B. Altenberg *English Corpus Linguistics: Studies in Honour of Jan Svartvik*. London: Longman.
- (1992) *Apposition in Contemporary English*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Pérez Guerra, J. (1992) 'Types of Focus in English: Stress, Meaning and Information,' *Atlantis*, 14, págs. 145-67.
- Poutsma, H. (1928) *A Grammar of Late Modern English*. Groningen: Noordhoff.
- Quirk, R., S. Greenbaum, G. Leech & J. Svartvik (1985) *A Comprehensive Grammar of the English Language*. London: Longman.
- Sanders, G. (1975) 'On the Explanation of Constituent Order Universals,' en Ch. N. Li Ed. *Word Order and Word Order Change*.
- Sopher, H. (1971) 'Apposition,' *English Studies*, 52, págs. 401-12.
- Stucky, S.U. (1987) 'Configurational Variation in English: A Study of Extraposition and Related Matters,' en Huck & Ojeda Eds. págs. 377-404.
- Taboada, M. (1978) 'Relaciones sintácticas en el interior de la frase nominal,' *Verba*, 5, págs. 315-340.
- Tesnière, L. (1976) *Éléments de Syntaxe Structurale*. Paris: Klincksieck.